

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 100.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 179.

Sanidad.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 28 del Reglamento para la provision de plazas de Médicos de partido, se inserta á continuacion la lista de los Señores aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de la villa de Carrion de los Condes.

Número 1.º D. Vicente Castañeda, Licenciado en Medicina y Cirujía.

2.º D. Mariano Perez Fernandez, Médico y Cirujano de la villa de Tabara.

3.º D. José María Perez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

4.º D. Romualdo Benigno Alvarez Arribas, Licenciado en Medicina y Cirujía.

5.º D. Lorenzo Mangan, Médico-Cirujano.

6.º Don Domingo Villar y Vazquez, Doctor en la facultad de Medicina y Cirujía.

7.º D. Manuel Barrio, Licenciado en Medicina y Cirujía.

8.º D. Raimundo Amo, Licenciado en la facultad de Medicina y Cirujía.

9.º D. Mariano Villanueva, Licenciado en Medicina y Cirujía.

10. D. Juan Gonzalez Asenjo, Profesional.

11. D. Eduardo de Fuentes Puertas.

12. D. Juan Chavarria y Buron, Licenciado en Medicina y Cirujía.

13. D. Sebastian Palacios y Garcia, Doctor en Medicina y Cirujía.

Doctor en Filosofía y Licenciado en Literatura.

14. D. Sotero Fernandez Sanchez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

15. D. Felipe Urosa y Gomez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

16. D. Ambrosio Arroyo de las Heras, Doctor en Medicina y Cirujía.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que en el termino de diez dias se hagan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Palencia 12 de Febrero de 1870.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

Circular núm. 180.

Quintas.

Interin las Cortes Constituyentes no acuerden lo conveniente respecto á quintas para el remplazo del ejército y lo demas conducente, vengo en recordar á los Ayuntamientos de esta provincia el ineludible deber en que están de verificar las operaciones preliminares para el remplazo del año actual desde la formacion del padron hasta el sorteo inclusive en el tiempo y modo que se halla prevenido en la ley de 30 de Enero de 1856, exigiéndoles la mas estrecha responsabilidad por la menor omision en el servicio indicado.

Palencia 11 de Febrero de 1870.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

Circular núm. 181.

Negociado de Orden público.

Los Alcaldes de esta provincia,

fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Don Ignacio Navas y Berrojo, Alberto Calleja y Valentin Fombellida Puertas, vecinos de Báltanás, y caso de ser habidos, serán puestos á disposicion del Juzgado de aquella villa.

Palencia 11 de Febrero de 1870.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

Circular núm. 182.

Habiendo desaparecido de la casa de Tomás Diez, vecino de Villada, su hija Petra Diez, de edad de 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, cara pecosa de viruelas, color moreno, encargo á los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicha sujeta y caso de ser habida sea puesta á disposicion de la autoridad local de dicho pueblo de Villada.

Palencia 12 de Febrero de 1870.
—El Gobernador, *Pedro M.ª Angulo*.

ANUNCIO.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los mártes y sábados á las seis de la tarde, á cuantas personas tengan que hacerle presente al-

guna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion. Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

Habiendo en la casa de Misericordia dos camas vacantes en la sala de hombres, corresponde el turno de entrada segun relacion inserta en el *Boletín* de 31 de Diciembre de 1869 á los sujetos siguientes:

Mariano Arce de Palencia.

Benito Ibañez de Torremorunojon.

Ruego á los Sres. Alcaldes de estos pueblos, hagan saber á estos interesados que se presenten en el término de ocho dias en la dicha casa de Misericordia de esta ciudad.

Palencia 27 de Enero de 1870.
—El Director de Beneficencia, Casimiro Junco.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion general de costas de la Audiencia Territorial de Valladolid.

RELACION demostrativa de los fondos existentes en dicha Dependencia, con expresion de las causas y pleitos de que proceden y de los nombres de los interesados á quienes corresponden.

| AÑO en que se dió ejecutoria. | JUZGADOS. | PERSONAS RESPONSABLES. | DELITO. | NOMBRES de los que tienen que percibir. | Escudos. | Milésimas |
|-------------------------------------|----------------------|---|---|---|----------|-----------|
| 1845 | Villalon. | Manuel Llorente, Froulan Gomez y otros, vecinos de Bustillo de Chaves. | Heridas. | Doctor Llamas. | 6 | 612 |
| 1845 | Villalon. | Manuel Llorente y otros, de Bustillo de Chaves | Idem. | Idem. | 4 | 89 |
| 1852 | La Vecilla. | Pedro de Robles Diez, natural de Santa Columba. | Lesiones. | Licenciado Blanco | 8 | 526 |
| 1845 | Olmedo. | Juan Antonio Gonzalez y otro, vecinos de Ataquines. | Averiguacion de la muerte de Lorenzo Izquierdo. | Licenciado Rubio. | 10 | 962 |
| 1843 | Sahagun. | Eustasio Atilano y otros, vecinos de Vilalba. | Heridas. | Licenciado Oliva. | 3 | 654 |
| 1844 | Murias de Paredes. | Tomás Diez y otro, vecinos de Vega de Arianza. | Robo y fuga. | Licenciado Castro. | 32 | 712 |
| 1844 | Idem. | Tomás Diez y otro, vecinos de Vega de Arianza | Idem. | Licenciado Rubio. | 11 | 484 |
| 1839 | Sahagun | Baltasar de Prado, vecino de Alleires. | Sospechas de robo. | Idem. | 12 | 528 |
| 1845 | Valoria la Buena. | Pedro Aragon y otros, vecinos de Amusquillo. | Faltas de jurisdiccion. | Doctor Gomez | 7 | 482 |
| 1844 | Valladolid. | Justo Urdiales y otros, vecinos de Renedo. | Robo. | Licenciado Rubio. | 4 | 611 |
| 1844 | Olmedo. | Gerónimo de la Fuente, Celestino Velazquez y otros, vecinos de Mejece. | Muerte. | Licenciado Toron. | 7 | 308 |
| 1862 | Medina del Campo. | Brigido Berlaña, Miguel Garcia y otros vecinos de Medina y Rodilana. | Lesiones entre sí. | Lic. Rodriguez Vicente. | 13 | 50 |
| 1862 | Idem. | Brigido Berlaña, Miguel Garcia y otros, vecinos de Medina y Rodilana. | Idem. | Procurador Martinez. | 12 | 180 |
| 1847 | Peñaflor. | Cipriano Gomez, Victoriano Garcia y otros, vecinos de Palazuelo. | Robo. | Licenciado Silva | 1 | 914 |
| 1860 | La Vecilla. | José Martinez Barrio, vecino de Palazuelo. | Desobediencia. | Licenciado Paradina. | 16 | 8 |
| 1840 | Villalon, | Florentino Cembranos y otros muchos, vecinos de Cabezón de Valderaduey y Castroponce. | Muerte. | Licenciado Mato. | 3 | 828 |
| 1847 | Sahagun. | Vicente Garcia, vecino de Sahagun. | Hurto. | Doctor Rueda. | 3 | 480 |
| 1863 | Valladolid. | Justo Martin Hernandez, vecino de Tudela de Duero. | Sustraccion de efectos. | Licenciado Campo. | 2 | 88 |
| 1851 | Sahagun. | Jacinto Gonzalez y otro, vecinos de San Pedro de Foncalada. | Hurto. | Procurador Toranzos | . | 957 |
| 1851 | Palencia. | Félix Ortega, Elías Medina y otros, vecinos de Villalobon. | Juegos prohibidos | Doctor Rueda. | 10 | 353 |
| 1839 | Rioseco. | Gregorio Pintado y otro, vecinos de Peñaflor. | Excesos. | Licenciado Diez. | 46 | 458 |
| 1838 | Palencia. | Pedro Antolin y Gregorio Martin, vecinos de Manquillos. | Robo. | Licenciado Grijalva. | 17 | 226 |
| 1850 | Sahagun. | Andrés Morillo Moran, vecino de Malva. | Idem | Licenciado Blanco. | 24 | 708 |
| 1844 | Valladolid. | Fulgencio Torres, Laureano Martin y otros, vecinos de Renedo. | Hurto. | Licenciado Rubio. | 4 | 611 |
| 1844 | Tordesillas. | José de las Heras y otros tres, vecinos de Bamba. | Desobediencia. | Lic. Rodriguez Mayo. | 3 | 915 |
| 1843 | Olmedo. | Sergio Carrion, vecino de Pozaldez. | Incendio. | Licenciado Valcarce. | 14 | 790 |
| 1860 | Naya. | Pedro Sandonis, Silvestre Martin y otros vecinos de Alaejos. | Hurto. | Licenciado Buitron. | 12 | 6 |
| 1849 | Rioseco. | Juan Fernandez y otros, vecinos de Villalpando. | Heridas. | Licenciado Martin | 3 | 915 |
| 1847 | Cervera de Pisuerga. | Santiago y Manuel Ramos, vecinos de Otero de Guardo. | Robo. | Licenciado Bartolomé. | 21 | 576 |
| 1849 | Rioseco. | Cárlos Alegre, Alfonso y otro, vecinos de Villacuriel. | Malos tratamientos y hurto. | Licenciado Rubio. | . | 870 |
| 1861 | Frechilla. | Isidro Ruiz Diez y otro, vecinos de Villalcon. | Hurto. | Licenciado Vicent. | 2 | 262 |
| 1852 | Benavente | Manuel Rodriguez y José Rodriguez, naturales de Matilla. | Allanamiento. | . | 35 | . |
| 1857 | Ciudad Rodrigo. | Francisco Vega, vecino de Diosleguarde. | Estafa. | Doctor Puyol. | 15 | 716 |
| 1862 | Alcañices. | José Miguel, Roman y otros, vecinos de Manzanal. | Insultos y amenazas. | Dr. Rodriguez y Vicente. | 2 | 20 |
| 1847 | Béjar | José Sanchez Zamora, vecino de Valdehijaderos. | Golpes. | Lic. Lopez y Ortega. | 21 | 610 |
| 1850 | Sequeros. | Catalina Fernandez y otra, vecinas de Magarrás. | Hurto. | Licenciado Rubio. | 9 | 14 |
| 1841 | Benavente | Bernardo Gonzalez y otros, vecinos de Aguilar. | Idem. | Licenciado Oliva. | 7 | 23 |
| 1841 | Peñaranda. | Ramon Herrero Sanchez y otros, vecinos de Arabayona. | Heridas. | Licenciado Grandé. | 46 | 710 |
| 1843 | Benavente. | Justo Zamora, vecino de Fuentes. | Estupro. | Licenciado Rubio. | 3 | 141 |
| 1841 | Puebla. | José de Barrio Losada, vecino de Bruce. | Hurto. | Doctor Rueda. | 4 | 200 |
| 1863 | Sequeros. | Mateo Muñoz Navarro. | Idem. | Licenciado Maroto. | 7 | 21 |

| AÑO en que se dictó ejecutoria. | JUZGADOS. | PERSONAS RESPONSABLES. | DELITO. | NOMBRES de los que tienen que percibir. | Escudos. | Milesimas. |
|---------------------------------|-----------------|---|---------------------------|---|----------|------------|
| 1862 | Alba de Tormes. | Alejandra Elena Ruiz, vecina de Gandiluche. | Hurto. | Licenciado Lusarreta. | 214 | |
| 1842 | Peñaranda. | Calisto Palomo y otros, vecinos de Villoria. | Espressiones subversivas. | Licenciado Grande. | 39 | 500 |
| 1863 | Vitigudino. | Mateo Martin Romo, vecino de Bañobares. | Robo. | Licenciado Lusarreta. | 625 | |
| 1862 | Salamanca. | Antonio Agudo, vecino de Aldeanueva. | Lesiones. | Idem. | 2 | 800 |
| 1862 | Bejar. | Lorenzo Capitan Gil y otros, vecinos del Puerto. | Hurto. | Idem. | 2 | 800 |
| 1861 | Toro. | Manuel Gutierrez y otros, vecinos de Villayendimio. | Lesiones. | Idem. | 1 | 300 |
| 1862 | Sequeros. | Juan Garcia Gomez, vecino de Cepeda. | Amenazas. | Idem. | " | 324 |
| 1862 | Vitigudino. | Fernando de Borja Saez, vecino de Vilvestre. | Hurto. | Idem. | " | 228 |
| 1861 | Peñaranda. | Ramon Herrero y otros, vecinos de Arabuyona. | Heridas. | Licenciado Grande. | 1 | 524 |
| 1861 | Ciudad-Rodrigo. | Domingo Martin, vecino de Agalla. | Allanamiento. | Licenciado Toron. | 1 | 220 |
| 1848 | Idem. | Agapito Moran, vecino de Fuenteguiñaldó. | Malos tratamientos. | Licenciado Lusarreta. | " | 622 |
| 1851 | Vitigudino. | Gregorio Prieto Ramos, vecino de Fregeneda. | Atentado á la Autoridad. | Procurador Cajigas. | " | 565 |
| 1862 | Alba de Tormes. | Francisco Martin y otros. | Lesiones. | Licenciado Arias. | 1 | 390 |
| | | | | Licenciado Lusarreta. | " | 803 |
| | | | | Idem. | 2 | 200 |
| | | | Sumas. | | 495 | 161 |

Revisadas las cuentas insertas por la Sala de Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion segunda de la orden del Ministerio de Gracia y Justicia, de 20 de Agosto último, ha acordado la publicacion de las mismas en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias que componen el territorio de esta Audiencia, y en la *Gaceta de Madrid*, señalando el término de 50 dias para que los interesados se presenten en la Recaudacion de Costas, por sí ó por apoderado, á recoger la cantidad que les corresponda, en inteligencia de que si no lo verifican se consignará en la Caja de Depósitos á su disposicion por el término de tres años, y pasados estos se llevará á efecto lo prevenido en la disposicion tercera de dicha orden.

Valladolid 8 de Febrero de 1870. — El Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta Capital y pueblos de su partido.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate en venta de las fincas tasadas y deslindadas en el *Boletín oficial*, número treinta y seis del miércoles veinte y dos de Setiembre del año próximo pasado, se acordó su retasa por el mismo preito que las habia tasado en Ampudia y se ha señalado para nueva subasta el dia cinco de Marzo próximo á las once de su mañana en este Juzgado y en el de paz de dicha villa, siendo aquellas las que á continuacion se espresan.

Una tierra de seis cuartas al Teso de los Claveles, en catorce escudos.

Otra de tres cuartas y cuarenta y tres palos, á Carremonte, en ocho escudos.

Otra de seis cuartas y cuarenta palos, á San Cristobal, en veinte escudos.

Otra de quince y media cuartas, á Valdemoradillo, en sesenta y tres escudos.

Otra de cinco cuartas y diez y nueve palos, á Olmito, en quince escudos.

Otra de tres cuartas y ochenta y tres palos, á Valdain, en nueve escudos.

Otra de cinco cuartas y cuarenta y cuatro palos, á Carre los Hoyos, en veinte y tres escudos.

Otra de tres cuartas y diez y nueve palos, Herren al camino de Castrillo, en quince escudos.

Otra de siete y media cuartas, á Valdemiel, en treinta y cuatro escudos.

Un majuelo de siete cuartas á Vitarramiro, en veinte y cinco escudos.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Dado en Palencia á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta. — Manuel Prieto Getino. — Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza, á la gitana Guadalupe Alonso, viuda de un tal Domingo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en el caso criminal que contra la misma se instruye,

pues de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á once de Febrero de mil ochocientos setenta. — Manuel Prieto Getino. — Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Don Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente se señala el dia veintiseis del actual á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de esta ciudad y casa consistorial de Dueñas para el remate de las siguientes

FINCAS EN DUEÑAS.

Una casa, calle de la Puentequilla, número cuarenta y cuatro, linda á la derecha y accesorio con casa y corral de Victoria Palenzuela y á la izquierda la calle, en seiscientos escudos.

Una bodega subterránea, á las puertas de San Juan, linda N. cuesta del castillo, E. egidos, S. el camino y O. bodega de José Garcia, en doscientos veinte escudos.

La cuba primera de doscientos cántaros, en cuarenta escudos.

La idem segunda de doscientos treinta cántaros, en cincuenta escudos.

La idem tercera de doscientos cántaros, en cuarenta escudos.

La idem cuarta de ciento veinte cántaros, en veinte escudos.

La idem quinta de ciento veinte cántaros, en diez y seis escudos.

Una viña á las Matillas, de trece aranzadas, linda N. Pedro Tamara, E. erial de villa, con Ciriaco y Candido Izquierdo, S. y O. camino de Cubillas, en mil escudos.

Un corral, cuadra y pajar todo unido, en trescientos cincuenta escudos.

Cuyas fincas y envasas se venden para hacer pago á Don Esteban Silva y su mujer, por créditos de ellos contra Don Pedro Antolin Cabeza, vecino de Dueñas, dueño de las fincas.

Dado en Palencia á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta. — Manuel Prieto Getino. — Por su mandado, Alfonso de Guzman.

Dario Cosío, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: que en este Juzgado y por testimonio se ha seguido y sentenciado incidente á instancia de Josefa de la Riva Bahamonde, de esta vecindad, para que se la declare pobre en el sentido legal para litigar con Eusebio de la Riva Mazariegos, su convecino, y en el que ha resultado la sentencia que dice así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia á cinco de Febrero del mil ochocientos setenta, el Señor Don Il-

defonso Alonso Escribano, suplente del Juzgado de paz de la misma, con funciones de Juez de primera instancia en ella y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Josefa de la Riva Bahamonde, de esta vecindad, sobre que se la declare pobre para litigar con su convecino Eusebio de la Riva Mazariegos, seguidos en rebeldía del demandado con los estrados del Tribunal y Promotor fiscal de Juzgado en representación de la Hacienda pública.

Resultando que Josefa de la Riva Bahamonde por medio de su Procurador Don Guillermo Astudillo dedujo en cinco de Noviembre del año último la correspondiente demanda solicitando se la otorgase la defensa por pobre para el objeto indicado; y conferido traslado de ella á el Eusebio de la Riva no compareció, por la cual y á instancia de la demandada se le tuvo por rebelde siguiéndose y sustanciándose por los estrados del Juzgado y Promotor fiscal.

Resultando que recibido el incidente á prueba ha justificado la parte actora por medio de tres testigos mayores de toda escepcion y con certificacion de la comision de evaluacion de esta capital que no poseen ningunos bienes ni industria que la den rendimiento alguno.

Considerando á la demandante comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil y con derecho al beneficio que dispensa el artículo ochenta y uno de la misma.

FALLO: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á la expresada Josefa de la Riva Bahamonde, para que en tal concepto se la oiga, ayude y defienda en papel de esta clase y sin exigirle derechos algunos sin perjuicio de reintegro si mejorase de fortuna y declarando de cuenta de Eusebio de la Riva Mazariegos las costas ocasionadas con motivo de su rebeldía por la cual se publicará la presente sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y además en la forma que previene el artículo mil ciento ochenta y tres de la citada ley. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Alonso Escribano.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia precedente por el Señor Don Ildefonso Alonso Escribano haciendo veces de Juez de primera instancia y estando haciendo audiencia pública en esta ciudad de Palencia el dia de su fecha y presentes como testigos Don Cayetano Lobe y Don Alfonso de Guzman

de esta vecindad; doy fé.—Ante mí, Darío Cossío.

Lo relacionado mas por menor consta y lo inserto á la letra de dicho expediente á que me remito. Y por que así conste para cumplir con lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Palencia á siete de Febrero de mil ochocientos setenta.—Darío Cossío.

Juzgado de paz de Villada.

Francisco Fuertes Martinez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Villada.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en veinte y tres de Diciembre último, á instancia de Mateo Acero, contra Ventura Blanco, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Villada á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz habiendo oido en juicio verbal á Mateo Acero de esta vecindad demandante, cuyo procedimiento se sigue en rebeldía contra Ventura Blanco de la propia vecindad mediante á no haber comparecido á su celebracion. Visto lo pedido y probado por el referido Acero.

Resultando: que interpuesta la demanda con fecha diez y ocho del actual fue citado de comparecencia en este Juzgado y ante el que provee para las diez de la mañana del dia veintitres del mismo en la persona de su esposa, Baltasara Blanco, á fin de que en ella espusiera lo que convenirle pudiera.

Resultando: que comparecido el demandante apoyó su accion en una obligacion simple suscrita como deudor por Dámaso Martinez, vecino de San Nicolás del Real Camino y como fiador y principal pagador por Ventura Blanco de esta vecindad, por la que estos se obligaron en seis de Junio último á pagar á Mateo Acero, el dia primero de Setiembre próximo pasado cuatro escudos cuatrocientas milésimas, y de no hacerlo abonarle el diez por ciento, costas y gastos que se le ocasionasen.

Considerando: que todo contrato escrito verbal produce obligaciones entre las partes estipulantes á no ser que se escepione algun vicio de nulidad por alguna de ellas, á lo cual parece renuncia el demandado Ventura en el hecho de no comparecer á celebrar el juicio que se le ha provocado.

FALLO.—Que debo declarar y declaro á Ventura Blanco como fia-

dor y principal pagador de Dámaso Martinez, responsable al pago de los cuatro escudos ochocientos milésimas que le reclama Mateo Acero, y al de las costas y gastos ocasionados en este juicio, y las que se ocasionen hasta su terminacion. Así por esta mi sentencia definitiva que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y hará saber en los estrados de este Tribunal conforme á lo prevenido por el artículo mil ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil lo mando y firmo.—Francisco Merino.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Licenciado D. Francisco Merino, Juez de paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública, presentes los testigos Juan Antonio Agundez Bolado y Pedro Rebolledo, de esta vecindad de que certifico.

Villada veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Rebolledo, Juan Antonio Agundez, Francisco Fuertes Martinez, Secretario.

Corresponde á la letra con su original á la que me remito y en cumplimiento de lo mandado y para los fines que espresa el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil doy el presente que visado por el Sr. Juez firmo en Villada á diez de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Fuertes Martinez.—V.º B.º Francisco Merino.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-pisuerga.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el *Boletín oficial* de 22 de Diciembre último, de la casa que ha estado destinada para pósito en el casco de esta villa y calle de Trascorrales, cuyo deslinde y medicion del edificio aparece en el anuncio inserto en dicho *Boletín*, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 31 de Enero, se saca á nuevo remate que tendrá lugar el dia 28 del corriente mes á las once de la mañana ante este Ayuntamiento y en igual dia y hora ante la Excm. Diputacion provincial bajo el tipo ó tasacion de 308 escudos.

Condiciones bajo las cuales sale á subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

2.ª El precio en que fuere rematada la finca adjudicada que sea en el mejor postor, será satisfecho en metálico á los diez dias siguientes á

la notificacion de la aprobacion del remate.

3.ª La espresada finca se halla libre de toda carga y pension y si alguna resultare, será indemnizado el comprador en los términos que la legislacion determina.

4.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª En igual dia y hora que en esta villa, tendrá lugar otra subasta en la Capital de la provincia ante la Excm. Diputacion provincial.

6.ª Si al vencimiento del plazo el comprador no satisface el valor en que fuere rematada la finca, será apremiado por la via gubernativa.

Herrera de Rio-pisuerga 10 de Febrero de 1870.—El Alcalde, José Vazquez.

Anuncios particulares.

AVISO IMPORTANTE.

Se compran los nuevos resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos en equivalencia de las antiguas cartas de pago de las sucursales de provincia, bonos del Tesoro y títulos de la Deuda; los sugetos que tengan en su poder los documentos de créditos ya mentados y quieran enagenarlos pueden verse con D. Juan Perez Miguel, que vive en la calle de Zapata núm. 25, en Palencia.

La persona que quiera comprar un pollino garañon, de edad de 4 años, alzada siete cuartas menos un dedo, pelo negro, pezeño, vientre y nalgas lavadas, bozo y oreja tostado, buenos cabos y órganos jenitales bien desarrollados; la persona que quiera interesarse, puede tratar con Don Pedro de la Guerra, dueño del referido pollino, natural y vecino de la villa de Paredes de Nava.

Venta de sales en Santander.

El miércoles 2 de Febrero llegó á dicho puerto un vapor con 10,000 quintales de sal de San Fernando, que se venderá por partidas á 17 reales quintal, puesto en la estacion de aquel ferro-carril.

Para los pedidos dirigirse á los Sres. Perez y Garcia, de Santander.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion de este periódico se hallan de venta los estados de Bautismos, Matrimonios y Defunciones y papel para la formacion del repartimiento del Impuesto personal.

IMPRESA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 100.